

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO BOGOTA
DEMANDADO: CARLOS WILLIAM OLAYA ANGULO
RAD: 760014003022**20210016400**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 470
RADICACIÓN: 760014003022**20210016400**
CALI, MARZO VEINTITRES (23) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisada la presente demanda EJECUTIVA, instaurada por BANCO BOGOTA, contra CARLOS WILLIAM OLAYA ANGULO, observa el despacho que la misma adolece de las siguientes inconsistencias:

- 1.- Con la demanda no se anexo la prueba del como obtuvo el poder.
- 2.- Frente al pagare # 456115756, existen imprecisiones en los hechos y las pretensiones respecto a la fechas desde cuándo empiezan a cobrar los intereses de mora, pues si bien indica que el deudor pago hasta el 25 de Julio de 2019 y de esa fecha cobra de intereses corrientes hasta el 25 enero de 2021, no es lógico que pretenda el cobro de interés de mora a partir del 26 de enero de 2019.
- 3.- Respecto del pagare # 164280026 también existe imprecisiones entre los hechos y pretensiones, en el pagare se tiene como fecha de vencimiento el día 28 de enero de 2021, y pretende el cobro de intereses de mora a partir del 26 de enero de 2019, lo cual no es posible.

Si bien es cierto, el pagare fue llenado de conformidad a la autorización firmada en blanco por el deudor, también es cierto, que independiente de esa facultad, el titulo debe ser claro, expreso para ser exigible para su cobro ejecutivo.

Por lo anterior y para los efectos previstos en el Art. 82 y 90 del Código General del Proceso, el juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud de demanda.

SEGUNDO: SUBSANE la parte demandante, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, los defectos antes señalados, so pena de ser rechazada la demanda.

NOTIFÍQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. **048** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **24-03-2021**



El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez